



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-08042103- -APN-ATT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-854-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2024-34298385-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1166/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.28 11:36:00 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.28 11:36:01 -03:00

En San Miguel de Tucumán, a los 20 días del mes de marzo de 2024, siendo las 11 horas, se reúnen por una parte y en representación de la **UNION ARGENTINA de TRABAJADORES RURALES y ESTIBADORES -UATRE-**, los Sres. German FERRARI, Sandra HERRERA, Diego FERNANDEZ y Julio RIVERO y con la asistencia de Guldo TABASSO LORGE, y por la otra y en representación de la **ASOCIACION CITRICOLA DEL NOROESTE ARGENTINO -ACNOA-**, los Sres. Fernando SOSA, José Luis PALACIO, Miguel GIULIANO, Mariano MERLETTI, Pablo ORDOÑEZ y Luis RICO, con la asistencia del Dr. Ignacio CAPURRO. Se deja constancia que los comparecientes lo hacen en sus caracteres de Paritarios miembros y Asesores formalmente designado para la pertinente Comisión Negociadora.

Las partes inicialmente destacan que se vienen reuniendo en forma directa y en numerosas oportunidades desde inicios del mes de febrero, tanto de manera inicialmente virtual como presencial, así como en las convocatorias a audiencia mediante la modalidad virtual por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Departamento de Conciliación N1; y luego de un intenso intercambio de posiciones, deliberaciones, propuestas, las partes lograron el acuerdo paritario de las pautas compensatorias exclusivas a aplicar al personal encuadrado en el CCT 271/96 para la temporada 2024, conforme los siguientes alcances y condiciones.

PRIMERO: VIGENCIA: el presente acuerdo tendrá vigencia desde el día 1 de marzo de 2024 y hasta el día 28 de febrero de 2025. Siendo requisito de exigibilidad, su previa homologación por parte de esta Autoridad de Aplicación.

SEGUNDO: JORNAL DIARIO GARANTIZADO 2024

2.1.- Las partes establecen con vigencia a partir del día 1° de Marzo de 2024 un **JORNAL DIARIO GARANTIZADO** de la suma de \$ **20.150** (pesos veinte mil ciento cincuenta).

Este Jornal de \$ 20.150, será compuesto por la suma de \$ 12.768,90 (doce mil ciento setecientos sesenta y ocho con noventa centavos) de naturaleza remuneratoria a todos sus efectos; con más la suma de \$ 7.381,10 (pesos siete mil trescientos ochenta y uno con 10 centavos) de naturaleza no remuneratoria a ningún efecto previsional ni contributivo, con los siguientes alcances: La suma no remunerativa citada, en concordancia con los criterios sentados en fallos judiciales sobre la materia, como el caso de CSJN de fecha 04-06-2013 en "Diaz, Paulo Vicente c/ Cervecería y Maltería Quilmes S.A."; será considerada en su incidencia -con igual naturaleza-, a los fines de la liquidación de la totalidad de los diversos conceptos que tuvieran como base el jornal diario total (indemnizaciones, vacaciones, licencias legales y/o convencionales, enfermedades, Sueldo Anual Complementario, etc.).

2.2.- Las partes establecen con vigencia a partir del día 1° de Julio de 2024 un **JORNAL DIARIO GARANTIZADO** de la suma de \$ **22.000** (pesos veintidós mil).

Este Jornal de \$ 22.000, será compuesto por la suma de \$ 14.618,90 (catorce mil seis cientos dieciocho con noventa centavos) de naturaleza remuneratoria a todos sus efectos; con más la suma de \$ 7.381,10 (pesos siete mil trescientos ochenta y uno con 10 centavos) de naturaleza no remuneratoria a ningún efecto previsional ni contributivo, con los siguientes alcances: La suma no remunerativa citada; en concordancia con los criterios sentados en fallos judiciales sobre la materia, como el caso de CSJN de fecha 04-06-2013 en "Diaz, Paulo Vicente c/ Cervecería y Maltería Quilmes S.A."; será considerada en su incidencia -con igual naturaleza-, a los fines de la liquidación de la totalidad de los diversos conceptos que tuvieran como base el jornal diario

total (indemnizaciones, vacaciones, licencias legales y/o convencionales, enfermedades, Sueldo Anual Complementario, etc.).

2.3.- Las sumas no remunerativas parciales y transitorias que surgen de los puntos 2.1. y 2.2.; no tendrán incidencia a los fines previsionales y de la seguridad social, debiendo ser consideradas exclusivamente a los fines de la determinación de los aportes y contribuciones aplicables en cada período con destino al régimen de obras sociales, cuota sindical y seguro de sepelio y desempleo; todo ello hasta el 31 de diciembre de 2024, pasando en forma automática y definitiva a adquirir naturaleza remuneratoria a todos sus efectos, a partir del día 01 de enero de 2025.-

2.4.- El acuerdo paritario aquí logrado absorbe cualquier suma que de cualquier naturaleza, forma y/o periodicidad de pago, pudiera ser establecida por disposiciones legales de alcance general por el P.E.N. a partir del día de la fecha y durante su lapso de vigencia.

2.5.- El incremento del JORNAL DIARIO explicitado para cada uno de los periodos de vigencia, será aplicado proporcionalmente a la apertura del resto de las categorías comprendidas en el CCT 276/91, conforme las planillas salariales que se adjuntan como ANEXO que forma parte del presente en 6 fojas.

TERCERO: COMISION TECNICA: Las partes manifiestan que por expediente separado han designado a los integrantes de la COMISION TECNICA asumiendo el compromiso realizar reuniones como mínimo de frecuencia mensual, iniciando el 15 de abril con el fin de dar tratamiento a una serie de temáticas de la actividad en interés recíproco de las partes. En ese sentido identifican como prioritario editar y suscribir el nuevo texto ordenado del CCT 271/96, compendiando las sucesivas modificaciones incorporadas en los distintos acuerdos paritarios desde su origen y hasta el presente; para luego dar tratamiento a los temas que de común acuerdo se fueran proponiendo,

destacando la importancia de tratamiento del análisis de factibilidad y/o modalidad de emplazamiento de sanitarios en los diversos frentes de cosecha; definición de criterios para definición de seleccionado, etc.

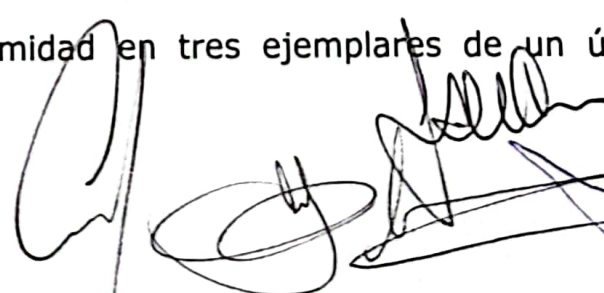
CUARTA: CLAUSULA DE REVISION: Las partes asimismo asumen el compromiso de reunirse nuevamente en el mes de julio de 2024, a efectos de analizar la evolución de las variables económicas y los alcances del presente acuerdo, con el objeto de adoptar en consenso, las medidas complementarias que pudieran ser pertinentes a partir del mes de agosto/24. Sin perjuicio de ello, las partes coinciden en anticipar la activación de la presente cláusula en caso de que la evolución de la economía y en particular de la inflación produjera una diferencia significativa respecto de los índices o parámetros considerados como referencia para la fijación de los jornales detallados.

QUINTO: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los alcances acordados en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente convenio y a evitar acciones que pudieran alterarlo de cualquier manera o naturaleza, recurriendo al diálogo directo como medio natural para la resolución de situaciones o diferencias.

SEXTO: HOMOLOGACION: Finalmente, AMBAS PARTES se comprometen a ratificar la firma y contenido del acuerdo precedente y solicitar de inmediato el inmediato dictado de la Resolución Homologatoria a todos sus efectos, en tanto es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo su previa Homologación por parte de esa Autoridad Administrativa del Trabajo.

No siendo para más, los comparecientes firman la presente previa lectura y ratificación, de conformidad en tres ejemplares de un único tenor y a un mismo efecto.


REPRESENTACIÓN SINDICAL


REPRESENTACIÓN EMPLEADORA

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

VIGENCIA: **MARZO 2024 - JUNIO 2024**

ANEXO I -1

TAREA	jornal diario	Adicional No remunerat Var .y Fijo	Total Jornal	por mes	Adicional No remunerat. por mes	Total por Mes
1.- Jornal Básico cosecha y empaque						
	\$ 12,768.90					
Peón General - total	\$ 12,768.90	\$ 7,381.10	\$ 20,150.00	\$ 319,222.50	\$ 184,527.50	\$ 503,750.00
2. AYUDANTES ESPECIALIZADOS						
Ayudante Mecánico	\$ 13,108.55	\$ 7,577.44	\$ 20,685.99	\$ 327,713.82	\$ 189,435.93	\$ 517,149.75
Medio Oficial Mecánico	\$ 13,588.66	\$ 7,854.97	\$ 21,443.63	\$ 339,716.58	\$ 196,374.17	\$ 536,090.75
3. ESPECIALIZADOS						
Oficial Mecánico	\$ 14,652.70	\$ 8,470.03	\$ 23,122.73	\$ 366,317.40	\$ 211,750.84	\$ 578,068.24
Conductores Tractoristas	\$ 14,224.55	\$ 8,222.55	\$ 22,447.10	\$ 355,613.87	\$ 205,563.64	\$ 561,177.50
Conductores Tractoelevadores	\$ 14,224.55	\$ 8,222.55	\$ 22,447.10	\$ 355,613.87	\$ 205,563.64	\$ 561,177.50
Quando el Conductor Tractoelevadorista no perciba plus por Bins o unidad de Trabajo Percibirá un Adicional diario de	\$ 1,746.79					
Conductor de Maquina Podadora	\$ 14,224.55	\$ 8,222.55	\$ 22,447.10	\$ 355,613.87	\$ 205,563.64	\$ 561,177.50
4. PERSONAL JERARQUIZADO						
Ayudante de Capataz	\$ 13,679.32	\$ 7,907.37	\$ 21,586.70	\$ 341,983.06	\$ 197,684.31	\$ 539,667.38
Capataces	\$ 14,242.43	\$ 8,232.88	\$ 22,475.31	\$ 356,060.78	\$ 205,821.97	\$ 561,882.75
Encargados	-	-	-	\$ 369,915.03	\$ 213,830.47	\$ 583,745.50
5. COSECHA Y RECOLECCIÓN DE CITRUS						
Cosechador - total	\$ 12,768.90	\$ 7,381.10	\$ 20,150.00			
	\$ 12,768.90	\$ 7,381.10	\$ 20,150.00			
Cargador	\$ 12,768.90	\$ 7,381.10	\$ 20,150.00	\$ 319,222.50	\$ 184,527.50	\$ 503,750.00
Rondín	\$ 13,681.88	\$ 7,908.85	\$ 21,590.73			
Fichero	\$ 14,386.72	\$ 8,316.29	\$ 22,703.01			
Chofer	\$ 13,780.20	\$ 7,965.68	\$ 21,745.88			
Ayudante de Chofer						

Los Jornaes establecidos en el RUBRO 1 (Jornal Basico de cosecha y empaque) se considera GARANTIZADO para cada jornada en la que el trabajador fuera convocado a trabajar desde el 16/07/2014

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

VIGENCIA MARZO 2024 - JUNIO 2024

ANEXO I - 2

TAREA	A MANO		A TIJERA	
	P /UNIDAD	adicional no remunerativo por unidad	P /UNIDAD	adicional no remunerativo por Unidad
6. TRABAJO POR TANTO Y CAJON COSECHERO				
NARANJA (Cajón 100 frutas)	\$ 246.79	\$ 142.66	\$ 411.90	\$ 238.10
MANDARINAS (Cajón 200 frutas)	\$ 297.78	\$ 172.13	\$ 411.90	\$ 238.10
7. TRABAJOS POR TANTO Y CAJÓN COSECHERO DE MAYOR CAPACIDAD				
NARANJA (Cajón 150 frutas)	\$ 345.11	\$ 199.49	\$ 672.05	\$ 388.48
NARANJA (Cajón 250 frutas)	\$ 375.56	\$ 217.09	\$ 798.06	\$ 461.32
8. LIMONES POR CAJÓN DE 20 KG.				
Corte de Fruta a Mano	\$ 266.02	\$ 153.77		
Corte de Fruta a Tijera s/seleccionar				
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo exportación o Similar			\$ 411.90	\$ 238.10
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada			\$ 411.90	\$ 238.10
9. COSECHA DE LIMONES EN BINS DE 400 KG. (20 MALETAS DE 20 KG.) EN FINCA				
Corte de Fruta a Mano por Bins	\$ 5,320.38	\$ 3,075.46		
Corte de Fruta a Tijera s/ seleccionar				
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo Exportación o Similar			\$ 8,238.00	\$ 4,762.00
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada			\$ 8,238.00	\$ 4,762.00
10. POMELOS POR CAJÓN				
Cosechador	\$ 181.94	\$ 105.17	\$ 255.07	\$ 147.45

VIGENCIA MARZO 2024 - JUNIO 2024

ANEXO I - 3

TAREA	Básico variable Remunerativo Día	Suma Extraordinaria No Remunerativa	Total Jornal
11. EMPAQUE DE FRUTAS CÍTRICAS			
CATEGORÍAS LABORALES			
1.A. OPERARIO GENERAL: Limpieza, Maestranza - Pegadores de Afiche de Envases - Carretillero manual Pegador de etiquetas - pegador de Obleas	\$ 12,768.90	\$ 7,381.10	\$ 20,150.00
2.A. OPERARIO ESPECIALIZADO: Alambrador de cajones a maquina o a mano - Armador de Cajas manuales - Ayudante de mantenimiento - clavador de esquineros - Fichero - Flejador a mano o a maquina - Manejo de tablero de cintas generales - Operario de carretilla electrica - Operario de Tolvas - Operario de Volcadora manual o automatica - plastificador - rotulador de cantidad - tapador	\$ 14,045.79	\$ 8,119.21	\$ 22,165.00
2.B - OPERARIO DE SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN Descartador y Estibador de Planchada	\$ 14,684.24	\$ 8,488.27	\$ 23,172.50
3.A. AUXILIAR: Atención de PC - Control de Calidad - Medio oficial de Mantenimiento - Operario de carretilla eléctrica Autotransportada - Operario de depósito de agroquímicos - Operario de depósito general - Operario de máquina flejadora y enmalladora - Operario de maquina pegadora de cajas - Playero carga y descarga - Tareas de responsabilidad en el sector - Trazabilidad (lotes y fincas) - Zona de dosificación de productos	\$ 15,322.68	\$ 8,857.32	\$ 24,180.00
4.A. AUXILIAR PRINCIPAL: Coloración maduración con provisión de elementos necesarios (ropas adecuadas) Conductor de Autoelevador	\$ 16,599.57	\$ 9,595.43	\$ 26,195.00
5.A. OFICIAL: Calderista de empaque - encargado de depósito - manejo de máquina electronica Sunkist - Oficial Eléctricista - Oficial Mecánico	\$ 17,876.46	\$ 10,333.54	\$ 28,210.00
6.A. OFICIAL MÚLTIPLE: Encargado de Mantenimiento - Encargado de sector	\$ 19,153.35	\$ 11,071.65	\$ 30,225.00
7.A. ENCARGADO: Encargado de Planta de Empaque	\$ 20,430.24	\$ 11,809.76	\$ 32,240.00
12. PERSONAL REMUNERADO A DESTAJO EN PLANTA DE EMPAQUE			
EMBALADORES			
A. Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 53.20	\$ 30.75	\$ 83.96
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 Kg	\$ 106.41	\$ 61.51	\$ 167.92
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 5.32	\$ 3.08	\$ 8.40
B. Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 35.47	\$ 20.50	\$ 55.97
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 kg	\$ 70.94	\$ 41.01	\$ 111.94
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 3.55	\$ 2.05	\$ 5.60
C. Embalado de Frutas Empapeladas completo se Incrementa un 33%			
ENREJILLADORES			
Para Limón y Naranja se divide el Jornal Basico Variable en 100 unidades	\$ 12,768.90	\$ 7,381.10	\$ 20,150.00
ARMADORES DE CAJONES			
A. Armados de Cubitos o San Martín con Trabas de Alambre	\$ 16.93	\$ 9.78	\$ 26.71
B. Armados de Cubitos o San Martín con Clavos	\$ 42.68	\$ 24.67	\$ 67.35
ESTIBADO DE CARGAS Y DESCARGAS			
A. Para Cargar Envases con Frutas, Cubitos, San Martín, Cajas de Cartón (20 Kg)	\$ 25.40	\$ 14.68	\$ 40.09
B. La Carga y Descarga de Toritos con Frutas hasta 28 kg. (Se Incrementa 20%)	\$ 34.20	\$ 19.77	\$ 53.97

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

ANEXO I -1

VIGENCIA: JULIO 2024 - DICIEMBRE 2024

TAREA	jornal diario	Adicional No remunerat Var .y Fijo	Total Jornal	por mes	Adicional No remunerat. por mes	Total por Mes
1.- Jornal Básico cosecha y empaque						
	\$ 14,618.90					
Peón General - total	\$ 14,618.90	\$ 7,381.10	\$ 22,000.00	\$ 365,472.50	\$ 184,527.50	\$ 550,000.00
2. AYUDANTES ESPECIALIZADOS						
Ayudante Mecánico	\$ 15,007.76	\$ 7,577.44	\$ 22,585.20	\$ 375,194.07	\$ 189,435.93	\$ 564,630.00
Medio Oficial Mecánico	\$ 15,557.43	\$ 7,854.97	\$ 23,412.40	\$ 388,935.83	\$ 196,374.17	\$ 585,310.00
3. ESPECIALIZADOS						
Oficial Mecánico	\$ 16,775.63	\$ 8,470.03	\$ 25,245.66	\$ 419,390.66	\$ 211,750.84	\$ 631,141.50
Conductores Tractoristas	\$ 16,285.45	\$ 8,222.55	\$ 24,508.00	\$ 407,136.37	\$ 205,563.64	\$ 612,700.00
Conductores Tractoelevadores	\$ 16,285.45	\$ 8,222.55	\$ 24,508.00	\$ 407,136.37	\$ 205,563.64	\$ 612,700.00
Cuando el Conductor Tractoelevadorista no perciba plus por Bins o unidad de Trabajo Percibirá un Adicional diario de	\$ 1,999.87					
Conductor de Maquina Podadora	\$ 16,285.45	\$ 8,222.55	\$ 24,508.00	\$ 407,136.37	\$ 205,563.64	\$ 612,700.00
4. PERSONAL JERARQUIZADO						
Ayudante de Capataz	\$ 15,661.23	\$ 7,907.37	\$ 23,568.60	\$ 391,530.69	\$ 197,684.31	\$ 589,215.00
Capataces	\$ 16,305.92	\$ 8,232.88	\$ 24,538.80	\$ 407,648.03	\$ 205,821.97	\$ 613,470.00
Encargados	-	-	-	\$ 423,509.53	\$ 213,830.47	\$ 637,340.00
5. COSECHA Y RECOLECCIÓN DE CITRUS						
	\$ 14,618.90	\$ 7,381.10	\$ 22,000.00			
Cosechador - total	\$ 14,618.90	\$ 7,381.10	\$ 22,000.00	\$ 365,472.50	\$ 184,527.50	\$ 550,000.00
Cargador	\$ 14,618.90	\$ 7,381.10	\$ 22,000.00			
Rondín	\$ 15,664.15	\$ 7,908.85	\$ 23,573.00			
Fichero	\$ 16,471.11	\$ 8,316.29	\$ 24,787.40			
Chofer	\$ 15,776.72	\$ 7,965.68	\$ 23,742.40			
Ayudante de Chofer						

Los jornales establecidos en el RUBRO 1 (Jornal Basico de cosecha y empaque) se considera GARANTIZADO para cada jornada en la que el trabajador fuera convocado a trabajar desde el 16/07/2014

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

ANEXO I - 2

VIGENCIA JULIO 2024 - DICIEMBRE 2024

TAREA	A MANO		A TIJERA	
	P /UNIDAD	adicional no remunerativo por unidad	P /UNIDAD	adicional no remunerativo por Unidad
6. TRABAJO POR TANTO Y CAJON COSECHERO				
NARANJA (Cajón 100 frutas)	\$ 282.55	\$ 142.66	\$ 471.58	\$ 238.10
MANDARINAS (Cajón 200 frutas)	\$ 340.93	\$ 172.13	\$ 471.58	\$ 238.10
7. TRABAJOS POR TANTO Y CAJÓN COSECHERO DE MAYOR CAPACIDAD				
NARANJA (Cajón 150 frutas)	\$ 395.11	\$ 199.49	\$ 769.42	\$ 388.48
NARANJA (Cajón 250 frutas)	\$ 429.97	\$ 217.09	\$ 913.68	\$ 461.32
8. LIMONES POR CAJÓN DE 20 KG.				
Corte de Fruta a Mano	\$ 304.56	\$ 153.77		
Corte de Fruta a Tijera s/seleccionar			\$ 471.58	\$ 238.10
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo exportación o Similar			\$ 471.58	\$ 238.10
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada				
9. COSECHA DE LIMONES EN BINS DE 400 KG. (20 MALETAS DE 20 KG.) EN FINCA				
Corte de Fruta a Mano por Bins	\$ 6,091.21	\$ 3,075.46		
Corte de Fruta a Tijera s/ seleccionar			\$ 9,431.55	\$ 4,762.00
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo Exportación o Similar			\$ 9,431.55	\$ 4,762.00
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada				
10. POMELOS POR CAJÓN				
Cosechador	\$ 208.31	\$ 105.17	\$ 292.03	\$ 147.45

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

VIGENCIA JULIO 2024 - DICIEMBRE 2024

ANEXO I - 3

TAREA	Básico variable Remunerativo Día	Suma Extraordinaria No Remunerativa	Total Jornal
11. EMPAQUE DE FRUTAS CÍTRICAS			
CATEGORÍAS LABORALES			
1.A. OPERARIO GENERAL: Limpieza, Maestranza - Pegadores de Afiche de Envases - Carretillero manual Pegador de etiquetas - pegador de Obleas			
2.A. OPERARIO ESPECIALIZADO: Alambrador de cajones a maquina o a mano - Armador de Cajas manuales - Ayudante de mantenimiento - clavador de esquineros - Fichero - Flejador a mano o a maquina - Manejo de tablero de cintas generales - Operario de carretilla electrica - Operario de Tolvas - Operario de Volcadora manual o automatica - plastificador - rotulador de cantidad - tapador	\$ 14,618.90	\$ 7,381.10	\$ 22,000.00
2,B - OPERARIO DE SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN Descartador y Estibador de Planchada	\$ 16,080.79	\$ 8,119.21	\$ 24,200.00
3.A. AUXILIAR: Atención de PC - Control de Calidad - Medio oficial de Mantenimiento - Operario de carretilla eléctrica Autotransportada - Operario de depósito de agroquimicos - Operario de depósito general - Operario de máquina flejadora y enmalladora - Operario de maquina pegadora de cajas - Playero carga y descarga - Tareas de responsabilidad en el sector - Trazabilidad (lotes y fincas) - Zona de dosificación de productos	\$ 16,811.74	\$ 8,488.27	\$ 25,300.00
4.A. AUXILIAR PRINCIPAL: Coloración maduración con provisión de elementos necesarios (ropas adecuadas) Conductor de Autoelevador	\$ 17,542.68	\$ 8,857.32	\$ 26,400.00
5.A. OFICIAL: Calderista de empaque - encargado de depósito - manejo de máquina electronica Sunkist - Oficial Eléctricista - Oficial Mecánico	\$ 19,004.57	\$ 9,595.43	\$ 28,600.00
6.A. OFICIAL MÚLTIPLE: Encargado de Mantenimiento - Encargado de sector	\$ 20,466.46	\$ 10,333.54	\$ 30,800.00
7.A. ENCARGADO: Encargado de Planta de Empaque	\$ 21,928.35	\$ 11,071.65	\$ 33,000.00
	\$ 23,390.24	\$ 11,809.76	\$ 35,200.00
12. PERSONAL REMUNERADO A DESTAJO EN PLANTA DE EMPAQUE			
EMBALADORES			
A. Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	P/Unidad	Suma extraordinaria no remunerativa	Total
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 Kg	\$ 60.91	\$ 30.75	\$ 91.67
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 121.82	\$ 61.51	\$ 183.33
B. Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 6.09	\$ 3.08	\$ 9.17
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 kg	\$ 40.61	\$ 20.50	\$ 61.11
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 81.22	\$ 41.01	\$ 122.22
C. Embalado de Frutas Empapeladas completo se Incrementa un 33%	\$ 4.06	\$ 2.05	\$ 6.11
ENREJILLADORES			
Para Limón y Naranja se divide el Jornal Basico Variable en 100 unidades			
ARMADORES DE CAJONES			
A. Armados de Cubitos o San Martín con Trabas de Alambre	\$ 14,618.90	\$ 7,381.10	\$ 22,000.00
B. Armados de Cubitos o San Martín con Clavos	\$ 19.38	\$ 9.78	\$ 29.16
ESTIBADO DE CARGAS Y DESCARGAS	\$ 48.86	\$ 24.67	\$ 73.53
A. Para Cargar Envases con Frutas, Cubitos, San Martín, Cajas de Cartón (20 Kg)	\$ 29.08	\$ 14.68	\$ 43.77
B. La Carga y Descarga de Toritos con Frutas hasta 28 kg. (Se incrementa 20%)	\$ 39.16	\$ 19.77	\$ 58.93



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.05 10:44:41 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.05 10:44:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 854-25 Acu 1166-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.